

				Código:	
				Versión:	
ENTIDAD EMISORA DE LA DECISIÓN					
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS					
DECISIÓN DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR (Numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. Acuerdo Único de Comisión Rectora).					
Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor o la entidad que presentó cuando la entidad ejecutora no ha sido designada o esta no haya aceptado la designación. Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación DE UN SISTEMA DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - C4 Bogotá			CÓDIGO BPIN:	2023011010002
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			REGIÓN SGR:	Región Centro - Oriente
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Defensa y policía
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Defensa y policía
INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Consejería Distrital de TIC			FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	19/10/2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si
Avance físico del proyecto:	23,78%		Avance financiero:	41,62%	
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS. (Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)					
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que NO modifiquen el valor total del proyecto aprobado.		
	Inclusión de actividades nuevas	Si aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de actividades nuevas.		
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. Este ajuste NO modifica el valor del proyecto.		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.		
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo 5.		
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.		
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la modificación por incremento hasta el 50% del valor total inicial o disminuir montos aprobados (lítera b).		
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTI.		
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados		

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora'. Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables. Nota 3. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.8. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se estableció que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles. Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.
* Ver Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO	
Realizar una descripción del proyecto aprobado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto se orienta a la adquisición de cámaras con tecnología para el reconocimiento de placas - LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puente peatonales, vehiculares o postes de videovigilancia, que permite de extraer los caracteres propios de las matrículas de vehículos, generando una base de datos que se empleará en apoyo a la operatividad de la Policía Nacional, tanto reactiva como investigativamente, que coadyuven las actividades de inteligencia y que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de la seguridad y reacción contra la delincuencia, disminuyendo los índices de criminalidad, así como fortaleciendo la presencia de la fuerza pública para garantizar el fortalecimiento territorial en el marco de la estrategia nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Además, uno de los beneficios de LPR es la posibilidad de que los vehículos con placas avaladas para la circulación en el territorio nacional puedan ser identificadas en rutas principales, accesos y salidas principales de las ciudades más relevantes de la jurisdicción por medio de las bases de datos institucionales bajo la custodia del C4. Las placas registradas se reconocerán automáticamente, generando alertas tempranas y trazabilidad desde los Centro de control. La lectura de placas vehiculares es una funcionalidad cada vez más solicitada en aplicaciones de seguridad, logística, ITS, etc. Así mismo, es importante mencionar que la apropiación de la tecnología para combatir el delito debe hacer parte de un sistema integrado de personas y tecnología que facilite la conversión de las imágenes en elementos materiales de prueba, que sirva a los fines superiores de la prevención y lucha contra el delito, por lo que se requiere además de la adquisición de la infraestructura tecnológica la capacitación del personal responsable. Una vez revisadas las actividades del proyecto "Implementación de un sistema de analítica de video para la seguridad y convivencia ciudadana C4 Bogotá" que tiene establecido como objetivos específicos el: • Fortalecer la infraestructura tecnológica como una herramienta que permita optimizar la respuesta de las entidades competentes a incidentes de seguridad asociados al hurto de vehículos • Apoyar el proceso de respuesta operativa y de investigación criminal a través del suministro de evidencia de video y gráfica y data estructurada que pueda ser utilizada por las autoridades competentes. Como objetivo general: • Mejorar las capacidades tecnológicas del distrito para enfrentar la criminalidad organizada, particularmente la asociada al hurto de vehículos y/o su utilización con fines delictivos. Tras el análisis del proyecto en cuanto: 1) Sistema LPR, NUSE y Sistema de Despacho CAD PremierOne El sistema de LPR permitirá insertar número de consecutivo del caso registrado en el Sistema de Despacho (PremierOne) con el fin de asociar los casos que fueron recibidos a través del NUSE (línea123) y se gestionen desde la plataforma de LPR, información que permitirá agilizar la relación y consulta de eventos registrados en el PremierOne como herramienta de Despacho de los casos a las diferentes Agencias y el Sistema de LPR. 2) Sistema LPR y Sistema de Videovigilancia Se debe hacer precisión que el sistema de videovigilancia actual cuenta con cámaras de video ubicadas a 11 metros de altura aproximadamente, que en su gran mayoría tiene movimiento (PTZ) y tienen un funcionamiento asociado a realizar recorridos para el monitoreo y control de diferentes sectores en el área donde están ubicados. Respecto al sistema de LPR propuesto, se sustenta en cámaras fijas que toman fotografías, en un área configurada y específica de los carriles, para extraer la información localmente y enviar los datos estructurados e imagen de contexto y de la placa a una base de datos que permitirá tener una herramienta de correlación y un visor geográfico; estas cámaras se deben instalar a una altura de máximo de 6 metros. Lo anterior, implica que los dos sistemas son funcionalmente diferentes y ninguno de los dos a nivel de integración tecnológica comparte o genera relaciones funcionales entre sí. Por tanto, es pertinente aclarar que la articulación de los diferentes sistemas y componentes que tiene el C4 (NUSE 123, sistema de Despacho de incidentes PremierOne, Sistema de comunicación a través de radio, sistema de videovigilancia y el futuro Sistema de LPR como complemento al sistema de video vigilancia) tienen una interoperabilidad funcional dentro de la operación, brindado apoyo complementario desde el ámbito tecnológico al servicio de Policía, articulación que tiene lugar directamente en el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, ubicado en C4. 3) Sistema LPR con otros sistemas de información El sistema LPR deberá permitir la integración con el fin de recibir información de vehículos que cuenten con servicio de seguimiento vehicular a través de GPS, mediante un desarrollo web bidireccional seguro, que permita visualizar la información de vehículo hurtado en el visor geográfico, mostrando la posición en tiempo real, permitiendo el cargue de vehículos a través de un método (coordinada en tiempo real, foto, placa, marca, color, tipo de vehículo), así mismo, dentro del desarrollo de servicio web debe incluir el uso de SDK mediante mensajes XML, JSON, API y otros métodos de conexión, que permitan garantizar las funcionalidades requeridas. Respecto a integración con bases de datos del Distrito se contempla la integración con la base de datos de automotores de la DIJIN de la Policía Nacional y de movilidad, actividades que se deben validar técnica y jurídicamente, para establecer las condiciones necesarias que permitan una interacción entre bases de datos siguiendo los criterios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se vaya a compartir entre Entidades. Para el caso concreto del ajuste y respecto a la redistribución de actividades y una vez revisado el aplicativo Gesproy -DNP, en donde la Curva S, refleja una variación en la evolución del proyecto respecto a la planificación inicial generando un retraso en las actividades a ejecutar aproximadamente cinco (5) meses. Esta desviación en tiempo está representada en la materialización de los riesgos identificados en la formulación del proyecto tipificados como "riesgos operacionales" específicamente en lo relacionado con la necesidad de reprocesos o repetición de actividades, lo cual ha impactado directamente la ejecución contractual de una o varias actividades programadas. Toda vez que el contrato de suministro, instalación configuración y servicios asociados SCJ-1904-2023, se encuentra en trámites jurídicos con un posible amigable componedor. No obstante, en el desarrollo del cumplimiento del objeto contractual se han presentado externalidades y novedades por obras de construcción de desarrollo urbano y movilidad de transporte público tales como: la construcción del proyecto Metro Transmilenio, y de puentes vehiculares en las principales vías de la ciudad entre otros, los cuales son ejecutados por el IDU y la empresa Metro; proyectos que impactaron cuatro aspectos: • Intervención de infraestructura autorizada: Se identificaron restricciones y rechazos en la intervención de infraestructura previamente autorizada para la viabilización del proyecto. Esto generó la necesidad de replantear los plazos de habilitación de dichas infraestructuras, ajustar el cronograma, realizar estudios complementarios y modificar los diseños técnicos según las nuevas condiciones. • Afectaciones por obras de otras entidades: Durante la instalación de las cámaras del sistema de analítica de video, se identificaron interferencias derivadas de la ejecución de obras civiles por parte de otras entidades del distrito. Esto ha requerido ajustes en la planificación de actividades, coordinaciones interinstitucionales adicionales y reprocesos en la ejecución de trabajos sobre las infraestructuras. • Demoras en la obtención de permisos: Debido a la ejecución simultánea de obras por parte de otras entidades en las mismas direcciones, no ha sido posible converger dos permisos para las tareas dentro del mismo polígono. Esta situación ha generado retrasos en la tramitación de autorizaciones, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. Creando la necesidad a su vez de tramitar nuevamente estos permisos, con una tipología o especificación más concreta dependiendo de las interrupciones presentadas; así también, como realizar gestiones entre contratos desarrollados en el espacio público con el fin de tener una coordinación eficiente y efectiva en la implementación; esto ha contribuido a la postergación de tareas esenciales para la ejecución de las actividades del proyecto. • Condiciones imprevistas en el sitio de instalación: Se han detectado inconvenientes técnicos y logísticos en los puntos de instalación, tales como afectaciones en redes de telecomunicaciones que suministran la conectividad de datos de las cámaras, así como las redes de energización que suministran el fluido eléctrico a los puntos de instalación. Estos factores han demandado la redefinición de actividades por parte de los proveedores de dichos servicios, reasignación de recursos para el despliegue de los mismos. Lo mencionado hasta ahora en todo el documento, provoco que las partes del proyecto suscribieran tres (3) prórrogas y tres (3) suspensiones las cuales fueron necesarias (documentos anexos a la solicitud) para la articulación de la ejecución debido los hechos sobrevinientes de igual forma argumentado por la interventoría integral del proyecto. Esto ha requerido la revisión y redistribución de costos del proyecto, así como ajustes en las actividades de la MGA, con el fin de conservar los polígonos descritos en el comunicado (3-2023-24386) del 10 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial. Como resultado del análisis y con el fin de encauzar el proyecto, se hace necesaria la modificación y ajuste de este, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 7 de 2022, subsección 2 "Ajustes a Proyectos de Inversión Aprobados", artículo 4.5.1.2.2 "Trámite para los ajustes", que establece que estos deben ser decididos por el ejecutor. Igualmente, conforme al artículo 4.5.1.2.1 "Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados", numeral a) "Actividades y costos", literales ii) "Incluir actividades nuevas" y iii) "Realizar cambios en el horizonte de ejecución del proyecto" como consecuencia del incremento de costos y/o la inclusión de nuevas actividades. En este sentido, el ajuste propuesto (Acta de reunión anexa en la solicitud) permite continuar con las labores requeridas para la instalación, configuración y visualización de las cámaras LPR, logrando el objetivo del proyecto, ya que actualmente, se tienen aproximadamente 23 puntos listos para su instalación, de los cuales 3 ya han sido instalados con 11 cámaras visualizadas mediante la workstation. Con esto, se proyecta la operatividad de 100 cámaras lo que permitió iniciar la comprobación y ajustes del software de correlación. Este proceso evidencia una tendencia positiva en el cumplimiento del objeto contractual, lo que a su vez refleja avances significativos en la ejecución de las actividades del proyecto, lo que permitió realizar la prórroga 3, asegurando la correcta continuidad del proyecto. En este sentido, se han llevado a cabo gestiones interadministrativas de manera constante, lo que ha permitido la articulación efectiva con diversas entidades gubernamentales. Como resultado de estas articulaciones, se han suscrito convenios interinstitucionales y otros acuerdos que viabilizan la ejecución del proyecto conforme a los lineamientos previamente establecidos. En este marco, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, resulta indispensable incorporar nuevas actividades y efectuar ajustes tanto en los periodos de ejecución como en el horizonte del proyecto a 2027. Estas modificaciones buscan mitigar los retrasos existentes y asegurar la realización de las acciones planificadas dentro de los plazos y condiciones establecidos, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la administración pública.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE:

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes y Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto que NO modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.
Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del mencionado Acuerdo.		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las Fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 17.857.624.000,00	\$ 17.857.624.000,00			\$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	BOGOTA D.C.	\$ 17.857.624.000,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		17.857.624.000,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
VALOR TOTAL INICIAL APROBADO						\$ 17.857.624.000,00	

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, los documentos soporte para la solicitud de creación y registro del ajuste a proyectos de inversión aprobados ante la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto, deberá presentar, según corresponda, cuando aplique:		
1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:		
Documentos Soporte	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.	Cumple	DOCUMENTO DE JUSTIFICACION SOLICITUD Y RAZONES DEL AJUSTE Y MODIFICACION CONFORME AL ACUERDO ?
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente Acuerdo.	Cumple	DOCUMENTO ACTO ADMINISTRATIVO DECISION DEL AJUSTE.
* Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.		

DECISIÓN DEL AJUSTE:
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.
COMPONENTE JURÍDICO:
Que revisando los antecedentes del DTS del proyecto: encontramos que con el plan de desarrollo 2016 - 2020, se definió como uno de los principales objetivos a alcanzar, el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos. Así mismo, el actual Plan de Desarrollo 2020 – 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI para lograr el propósito 3: Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, establece entre otros el Programa 48 “Plataforma institucional para la Seguridad y la Justicia el cual tiene entre sus objetivos: • Consolidar un sistema de seguridad de alcance distrital que permita atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes. • Ejecutar un plan encaminado a fortalecer la institucionalidad de seguridad, convivencia y justicia a través de inversiones en infraestructura, tecnología, dotación e implementación de estrategias que garanticen un control del territorio de Bogotá, llevando fuerzas capacitadas con respuesta oportuna a todos los lugares y personas de la ciudad que lo requieran. • Desarrollar una estructura pública suficiente para una reducción definitiva de los índices de criminalidad en la ciudad basado en el trabajo articulado con organismos de seguridad en temas operativos y de inteligencia, la integración tecnológica preventiva y de soporte a la mitigación de riesgos. Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, en el Artículo 143 TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD, establece como una de las medidas a implementar en el marco de una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país; el fortalecimiento el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solución sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. En este contexto, la actividad de seguridad ciudadana se puede apoyar en las tecnologías en materia de videovigilancia y reconocimiento a través de cámaras para permitir la recolección de información en tiempo real que facilite la toma de decisiones que para garantizar la seguridad pública. Es así, que una vez revisada la normatividad del Sistema General de Regalías (SGR) contenida en la Ley 2056 de 2020 y su decreto reglamentario 1821 de 2020, como en las normas complementarias precisa que con el fin de encauzar el proyecto y en cumplimiento del alcance y los objetivos propuestos en el mismo estas disposiciones otorga el respaldo legal necesario para que las entidades responsables de la ejecución de los proyectos puedan adoptar mecanismos que optimicen la gestión de los recursos y cumplan con los principios de eficiencia y transparencia. En este sentido, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece las responsabilidades de las entidades designadas como ejecutoras, las cuales tienen la responsabilidad dentro de su autonomía administrativa de ejecutar los recursos aprobados conforme a las actividades, productos programados y asociados a los entregables. En este sentido, el inciso 2 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que frente a la información de la gestión de los proyectos que se requieran e implementar:” (...) Las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar(...)” (en letra cursiva fuera de texto) y el artículo 1.2.1.2.24 del decreto 1821 de 2020. Una vez revisado el proyecto aprobado a la luz de la norma que rige para el trámite de un ajuste decidido por la entidad ejecutora “el ejecutor”, el acuerdo 7 de 2022, señala cuales son los lineamientos para la priorización, aprobación y trámite de los ajustes para los proyectos de inversión del SGR; por lo anterior se genera la necesidad de realizar una redistribución de costos en las actividades y cambio en el horizonte del proyecto en virtud del literal a), numerales ii) y iii) del artículo 4.5.1.2.1 y el artículo 4.5.1.2.2. Ibidem .
COMPONENTE TÉCNICO:

El proyecto se orienta a la adquisición de cámaras con tecnología para el reconocimiento de placas - LPR, distribuidas en el Distrito e instaladas en infraestructura existentes de puente peatonales, vehiculares o postes de videovigilancia, que permita de extraer los caracteres propios de las matrículas de vehículos, generando una base de datos que se empleará en apoyo a la operatividad de la Policía Nacional, tanto reactiva como investigativamente, que coadyuven las actividades de inteligencia, y que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de la seguridad y reacción contra la delincuencia, disminuyendo los índices de criminalidad, así como fortaleciendo la presencia de la fuerza pública para garantizar el fortalecimiento territorial en el marco de la estrategia nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Además, uno de los beneficios de LPR es la posibilidad de que los vehículos con placas avaladas para la circulación en el territorio nacional puedan ser identificadas en rutas principales, accesos y salidas principales de las ciudades más relevantes de la jurisdicción por medio de las bases de datos institucionales bajo la custodia del C4. Las placas registradas se reconocerían automáticamente, generando alertas tempranas y trazabilidad desde los Centro de control. La lectura de placas vehiculares es una funcionalidad cada vez más solicitada en aplicaciones de seguridad, logística, ITS, etc. Así mismo, es importante mencionar que la apropiación de la tecnología para combatir el delito debe hacer parte de un sistema integrado de personas y tecnología que facilite la conversión de las imágenes en elementos materiales de prueba; que sirva a los fines superiores de la prevención y lucha contra el delito, por lo que se requiere además de la adquisición de la infraestructura tecnológica la capacitación del personal responsable. Una vez revisadas las actividades del proyecto "Implementación de un sistema de analítica de video para la seguridad y convivencia ciudadana C4 Bogotá" que tiene establecido como objetivos específicos de: • Fortalecer la infraestructura tecnológica como una herramienta que permita optimizar la respuesta de las entidades competentes a incidentes de seguridad asociados al hurto de vehículos • Apoyar el proceso de respuesta operativa y de investigación criminal a través del suministro de evidencia de video y gráfica y data estructurada que pueda ser utilizada por las autoridades competentes. Como objetivo general: • Mejorar las capacidades tecnológicas del distrito para enfrentar la criminalidad organizada, particularmente la asociada al hurto de vehículos y/o su utilización con fines delictivos. Tras el análisis del proyecto en cuanto: 1) Sistema LPR, NUSE y Sistema de Despacho CAD PremierOne El sistema de LPR permitirá insertar número de consecutivo del caso registrado en el Sistema de Despacho (PremierOne) con el fin de asociar los casos que fueron recibidos a través del NUSE (línea123) y se gestionen desde la plataforma de LPR, información que permitirá agilizar la relación y consulta de eventos registrados en el PremierOne como herramienta de Despacho de los casos a las diferentes Agencias y el Sistema de LPR. 2) Sistema LPR y Sistema de Videovigilancia Se debe hacer precisión que el sistema de videovigilancia actual cuenta con cámaras de video ubicadas a 11 metros de altura aproximadamente, que en su gran mayoría tiene movimiento (PTZ) y tienen un funcionamiento asociado a realizar recorridos para el monitoreo y control de diferentes sectores en el área donde están ubicados. Respecto al sistema de LPR propuesto, se sustenta en cámaras fijas que toman fotografías, en un área configurada y específica de los carriles, para extraer la información localmente y enviar los datos estructurados e imagen de contexto y de la placa a una base de datos que permitirá tener una herramienta de correlación y un visor geográfico; estas cámaras se deben instalar a una altura de máximo de 6 metros. Lo anterior, implica que los dos sistemas son funcionalmente diferentes y ninguno de los dos a nivel de integración tecnológica comparte o genera relaciones funcionales entre sí. Por tanto, es pertinente aclarar que la articulación de los diferentes sistemas y componentes que tiene el C4 (NUSE 123, sistema de Despacho de incidentes PremierOne, Sistema de comunicación a través de radio, sistema de videovigilancia y el futuro Sistema de LPR como complemento al sistema de video vigilancia) tienen una interoperabilidad funcional dentro de la operación, brindando apoyo complementario desde el ámbito tecnológico al servicio de Policía, articulación que tiene lugar directamente en el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, ubicado en C4. 3) Sistema LPR con otros sistemas de información El sistema LPR deberá permitir la integración con el fin de recibir información de vehículos que cuenten con servicio de seguimiento vehicular a través de GPS, mediante un desarrollo web bidireccional seguro, que permita visualizar la información del vehículo hurtado en el visor geográfico, mostrando la posición en tiempo real; permitiendo el cargo de vehículos a través de un método (coordenada en tiempo real, foto, placa, marca, color, tipo de vehículo), así mismo, dentro del desarrollo del servicio web debe incluir el uso de SDK mediante mensajes XML, JSON, API y otros métodos de conexión, que permitan garantizar las funcionalidades requeridas. Respecto a integración con bases de datos del Distrito se contempla la integración con la base de datos de automotores de la DUIN de la Policía Nacional y de movilidad, actividades que se deben validar técnica y jurídicamente, para establecer las condiciones necesarias que permitan una interacción entre bases de datos siguiendo los criterios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se vaya a compartir entre Entidades. Para el caso concreto del ajuste y respecto a la redistribución de actividades y una vez revisado el aplicativo Gesproy -DNP, en donde la Curva S, refleja una variación en la evolución del proyecto respecto a la planificación inicial generando un retraso en las actividades a ejecutar aproximadamente cinco (5) meses. Esta desviación en tiempo está representada en la materialización de los riesgos identificados en la formulación del proyecto tipificados como "riesgos operacionales", específicamente en lo relacionado con la necesidad de reprocesos o repetición de actividades, lo cual ha impactado directamente la ejecución contractual de una o varias actividades programadas. Toda vez que el contrato de suministro, instalación configuración y servicios asociados SCJ-1904-2023, se encuentra en trámites jurídicos con un posible amigable componedor. No obstante, en el desarrollo del cumplimiento del objeto contractual se han presentado externalidades y novedades por obras de construcción de desarrollo urbano y movilidad de transporte público tales como: la construcción del proyecto Metro, Trasmilenio, y de puentes vehiculares en las principales vías de la ciudad entre otros, los cuales son ejecutados por el IDU y la empresa Metro; proyectos que impactaron cuatro aspectos: • Intervención de infraestructura autorizada: Se identificaron restricciones y rechazos en la intervención de infraestructura previamente autorizada para la viabilización del proyecto. Esto generó la necesidad de replantear los plazos de habilitación de dichas infraestructuras, ajustar el cronograma, realizar estudios complementarios y modificar los diseños técnicos según las nuevas condiciones. • Afectaciones por obras de otras entidades: Durante la instalación de las cámaras del sistema de analítica de video, se identificaron interferencias derivadas de la ejecución de obras civiles por parte de otras entidades del distrito. Esto ha requerido ajustes en la planificación de actividades, coordinaciones interinstitucionales adicionales y reprocesos en la ejecución de trabajos sobre las infraestructuras. • Demoras en la obtención de permisos: Debido a la ejecución simultánea de obras por parte de otras entidades en las mismas direcciones, no ha sido posible converger dos permisos para las tareas dentro del mismo polígono. Esta situación ha generado retrasos en la tramitación de autorizaciones, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. Creando la necesidad a su vez de tramitar nuevamente estos permisos, con una tipología o especificación más concreta dependiendo de las interrupciones presentadas; así también, como realizar gestiones entre contratos desarrollados en el espacio público con el fin de tener una coordinación eficiente y efectiva en la implementación; esto ha contribuido a la postergación de tareas esenciales para la ejecución de las actividades del proyecto. • Condiciones imprevistas en el sitio de instalación: Se han detectado inconvenientes técnicos y logísticos en los puntos de instalación, tales como afectaciones en redes de telecomunicaciones que suministran la conectividad de datos de las cámaras, así como las redes de energización que suministran el fluido eléctrico a los puntos de instalación. Estos factores han demandado la redefinición de actividades por parte de los proveedores de dichos servicios, reasignación de recursos para el despliegue de los mismos. Lo mencionado hasta ahora en todo el documento, provoco que las partes del proyecto suscribieran tres (3) prórrogas y tres (3) suspensiones las cuales fueron necesarias (documentos anexos a la solicitud) para la articulación de la ejecución debido los hechos sobrevinientes de igual forma argumentado por la interventoría integral del proyecto. Esto ha requerido la revisión y redistribución de costos del proyecto, así como ajustes en las actividades de la MGA, con el fin de conservar los polígonos descritos en el comunicado (3-2023-24386) del 10 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial. Como resultado del análisis y con el fin de encauzar el proyecto, se hace necesaria la modificación y ajuste de este, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 7 de 2022, subsección 2 "Ajustes a Proyectos de Inversión Aprobados", artículo 4.5.1.2.2 "Trámite para los ajustes", que establece que estos deben ser decididos por el ejecutor. Igualmente, conforme al artículo 4.5.1.2.1 "Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados", numeral a) "Actividades y costos", literales ii) "Incluir actividades nuevas" y iii) "Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto" como consecuencia del incremento de costos y/o la inclusión de nuevas actividades. En este sentido, el ajuste propuesto (Acta de reunión anexa en la solicitud) permite continuar con las labores requeridas para la instalación, configuración y visualización de las cámaras LPR, logrando el objetivo del proyecto, ya que actualmente, se tienen aproximadamente 23 puntos listos para su instalación, de los cuales 3 ya han sido instalados con 11 cámaras visualizadas mediante la workstation. Con esto, se proyecta la operatividad de 100 cámaras lo que permitió iniciar la comprobación y ajustes del software de correlación, Este proceso evidencia una tendencia positiva en el cumplimiento del objeto contractual, lo que a su vez refleja avances significativos en la ejecución de las actividades del proyecto, lo que permitió realizar la prórroga 3, asegurando la correcta continuidad del proyecto. En este sentido, se han llevado a cabo gestiones interadministrativas de manera constante, lo que ha permitido la articulación efectiva con diversas entidades gubernamentales. Como resultado de estas articulaciones, se han suscrito convenios interinstitucionales y otros acuerdos que viabilizan la ejecución del proyecto conforme a los lineamientos previamente establecidos. En este marco, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, resulta indispensable incorporar nuevas actividades y efectuar ajustes tanto en los periodos de ejecución como en el horizonte del proyecto a 2027. Estas modificaciones buscan mitigar los retrasos existentes y asegurar la realización de las acciones planificadas dentro de los plazos y condiciones establecidos, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la administración pública.
COMPONENTE SOCIAL:
Este ajuste no afecta el componente social
COMPONENTE AMBIENTAL:
Este ajuste no afecta el componente ambiental
COMPONENTE FINANCIERO:

Una vez revisadas las actividades programadas y teniendo en cuenta el proceso de contratación tanto del apoyo a la supervisión como de la interventoría integral, se identificó la necesidad de redistribuir los recursos dentro del proyecto. Este ajuste financiero se fundamenta en la optimización del presupuesto sin afectar el valor total aprobado del proyecto (\$17.857.624.000), garantizando así su ejecución efectiva.

La redistribución de los recursos responde a que, durante el proceso de contratación de la actividad 2.1 (Suministro hardware, software y licenciamiento), se obtuvo un valor real de contratación inferior al estimado inicialmente, gracias a la aplicación de un mecanismo de subasta inversa, lo que permitió una reducción en los costos. Asimismo, la evaluación de la ejecución del proyecto evidenció que las cantidades requeridas para esta actividad se ajustaban a la planeación inicial sin necesidad de recursos adicionales.

Como resultado de esta optimización, los recursos liberados se deben reasignar a las actividades 1.1.1 (Suministro instalación de cámaras LPR), 1.1.2 (Apoyo a la supervisión integral del proyecto) y 1.1.3 (Interventoría integral al proyecto). Este ajuste se justifica debido a la necesidad de una mayor permanencia de actividades y del personal técnico y profesional, asegurando el correcto seguimiento y cierre del proyecto. A continuación, se presenta el detalle del ajuste financiero:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo Variación +/-	Justificación
1.1.1 Suministro de cámaras para LPR y elementos para su instalación en la infraestructura física dispuesta (comunicación, respaldo de energía, Sistema puesta a Tierra y hardware), así como los términos de garantía de los puntos de instalación e interconexión con el sistema de reconocimiento de placas vehiculares en C4)	\$ 6.715.049.442,00	\$ 10.166.362.996,00	\$ 3.451.313.554,00	El valor ajustado aumentado, corresponde a que se requiere recurso adicional toda vez que las cantidades a ejecutar corresponden a la planeación y realidad del proyecto, debido a hechos sobrevinientes en la ejecución del proyecto, se hace necesario ajustar los costos de las actividades debido a la estimación de tiempo proyectada.
1.1.2 Apoyo a la supervisión integral del proyecto	\$ 79.900.002,00	\$ 497.844.000,00	\$ 417.943.998,00	El valor ajustado aumentado, corresponde a la mayor permanencia de personal profesional y técnico requeridos por el acompañamiento del proyecto (Cierre).
1.1.3 Interventoría integral al proyecto	\$ 487.723.998,00	\$ 1.842.567.367,00	\$ 1.354.843.369,00	El valor ajustado aumentado, corresponde a la mayor permanencia de personal mínimo requeridos por el acompañamiento del proyecto (Cierre).
2.1.1 Suministro, instalación, configuración e implementación de los componentes de (software, hardware, licenciamiento, comunicación, bases de datos, correlación y visor geográfico), capacitación y términos de garantía, de la infraestructura tecnológica desplegada en C4, para el sistema de analítica con cámaras para reconocimiento de placas vehiculares - LPR	\$ 10.574.950.558,00	\$ 5.350.849.637,00	-\$ 5.224.100.921,00	El valor ajustado disminuido, corresponde a que no se requiere recurso adicional toda vez que las cantidades a ejecutar corresponden a la planeación y realidad del proyecto, sin embargo, por hechos sobrevinientes en la ejecución del proyecto se hace necesario ajustar los costos de las actividades trasladando los recursos a las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3

Con este ajuste, se garantiza una mejor distribución de los recursos para fortalecer la supervisión y la interventoría del proyecto, sin que ello represente un incremento en el valor total aprobado.

RESULTADO DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE		FAVORABLE
* Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.		
FECHA DE DECISIÓN DEL AJUSTE:	5/03/2025	
Condiciones generales para la aprobación de ajustes: En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo. *No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. *** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4, del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.		

EMISOR DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto: (OPCIONAL)	ADA LUZ SANDOVAL HERAZO	Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
	NOMBRE FIRMA	
Representante Legal (o delegado) Entidad designada para la ejecución o Entidad presentó el proyecto el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación (OBLIGATORIO) Nota: Para el caso de delegado del representante legal, es necesario adjuntar el acto administrativo respectivo.	CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ	Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
	NOMBRE FIRMA	

Elaboro: German Franco - Apoyo a la Supervisión C4
Edgar Orduña - Apoyo a la Supervisión C4
Reviso: Oscar Ardila - Apoyo oficina planeación C4
Fabio Albornoz - Apoyo Técnico C4
Emmanuel Ospina - Director de interventoría

Acuerdo 102023
Versión 2 DGP SGR
AJCCLLS
apoyosgr.fornmatos@dpw.gov.co